



---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2886120 - WhatsApp: 313 381 7216

FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00002 00  
DEMANDANTE : FRANKLIN NÚÑEZ CHAVARRO.  
DEMANDADO : BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
AUTO SUST. N° : 0051.

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la pasiva CASAMOTOR S.A.S., en escrito presentado el 8 del cursante mes y año, recibido vía correo institucional del Juzgado, de lo solicitado por el apoderado de la Sociedad INVERTRAC S.A., por la misma vía, y recibido el 11 del mismo mes y año, y del escrito presentado en esta misma fecha y por la misma vía, por el apoderado de la actora, relacionado con las notificaciones a los demandados, conforme a la facultad general conferida con el poder otorgado, a lo previsto en el numeral 5° del artículo 42, y lo establecido en el inciso quinto del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., concordante con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el despacho dispone,

PRIMERO: Por secretaría PRACTÍQUESE la notificación personal a las demandadas CASAMOTOR S.A.S., en reorganización, y Sociedad INVERTRA S.A., del auto admisorio de la demanda, por medio de sus apoderados Saida Bautista Acosta a la dirección de correo electrónico *saida0108@hotmail.com* y William Gemay Camacho Velándia a la dirección de correo electrónico *contador@invertracsa.com.co*, respectivamente, adjuntando además, un archivo de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso el memorial y sus anexos presentados por el apoderado de la actora.

TERCEERO: REUQUERIR al apoderado de la demandante, para que en lo sucesivo utilice solamente la dirección de correo electrónico que suministró en la demanda, para efectos de recibir y enviar comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4831712d1dcb9e838ac0a670d3d8abf8687c58607ea2f12d70f8331f50a06f3d**  
Documento generado en 14/02/2022 05:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**